Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 102/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al programa de Apoyo para Familias en Situación de Vulnerabilidad habitacional y la aplicación de la Ley 6935:

A) Informe cuántas personas y/o grupos familiares reciben actualmente el subsidio en el marco de este programa. Detalle la composición familiar de quienes lo perciben. Detalle cuántos de estos grupos familiares tienen una o más personas con discapacidad, cuántos tienen una o más personas mayores de sesenta años, y cuántos de los grupos familiares tienen niños, niñas y adolescentes.
B) Detalle cuántos subsidios de los que se cobran actualmente se otorgaron a través de la vía administrativa y cuántos se consiguieron a través de amparos judiciales.
C) Informe cuántas personas y/o grupos familiares se inscribieron en el programa desde enero de 2026 hasta la actualidad.
D) Informe si entre enero de 2025 y lo que va de 2026 se han dado de baja a titulares del subsidio. En caso afirmativo, detalle cuántos fueron y los motivos de la baja.
E) Informe cuál es el monto actual del programa, detallando los diferentes montos vigentes según la composición del grupo familiar. Informe cuál fue la última actualización del monto y el acto administrativo que dispuso la actualización.
F) En caso de que aún no se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 6935 con respecto al monto para un hogar compuesto por cuatro personas o más, explique los motivos e informe en qué fecha está prevista su actualización para dar cumplimiento a la normativa.
G) Informe cuántos beneficiarios/as solicitaron el aumento de monto del subsidio vía amparo judicial y cuántos de ellos lo obtuvieron.
H) Informe si está previsto que las personas mayores de sesenta años puedan ser titulares del subsidio, según lo anunciado por el Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat en esta Legislatura el pasado 21 de octubre de 2025, en la presentación del presupuesto 2026. En caso afirmativo, informe a partir de qué fecha, cuáles serán los requisitos para que las personas mayores de sesenta años sean titulares del subsidio, y cuál será el monto del subsidio para hogares cuyos titulares sean personas mayores de sesenta años.
I) Informe si se han creado dispositivos interdisciplinarios de acompañamiento con despliegue territorial, según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 6935. En caso afirmativo, detalle cuántos equipos fueron creados, cuántos trabajadores/as tiene cada uno de ellos y qué especialidad y función tiene cada trabajador/a. En caso negativo, informe si está previsto crearlos y en qué fecha comenzarán a trabajar.
J) Informe en qué fecha está prevista la reglamentación de la Ley 6935 y si está previsto convocar organizaciones de la sociedad civil y/o personas con trabajo probado en la materia para elaborar la reglamentación. En caso afirmativo, detalle las personas y organizaciones que fueron convocadas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:23
Director de Despacho Parlamentario